EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.	AÑO IV.—NÚMERO 779.	PUNTOS DE SUSCRICION.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS
Don Sancho, 13, Palencia.	En la Capital, un mes.... 1 peseta. Fuera, trimestre... .... 4 —	Sábado 8 de Abril de 1882. Número suelto, 5 céntimos.	En Palencia, en la Imprenta y Librería de Alonso y Z. Menendez D. Sancho, 13.	à precios convencionales.

FÉRIA DE SANTA MARIA
en
TORRELAVEGA.

En los dias 18, 19 y 20 del presente mes de Abril, se celebrarán en esta villa férias de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda. No se exigirá impuesto alguno, y los ganados disfrutarán *gratis*, de los abundantes pastos que tienen los mejores prados de la localidad, y que al efecto ha contratado el Ayuntamiento.

Por su importancia publicamos íntegra la siguiente Exposicion:

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

La Diputacion Provincial de Palencia, y á su nombre la Comision Provincial con los Diputados residentes en la Capital, á V. E. con el mayor respeto expone: Que estos pueblos de tierra de Campos tan sumisos siempre á las Leyes y tan recargados en sus impuestos en relacion con los demás de la Península, saludaron como una hermosa esperanza de mejor porvenir la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, en la que se fijaba la contribucion territorial al 15 por 100 de la riqueza imponible, en vez del 20-738 por 100 que pagaba antes.

Pero al ver en el *Boletin Oficial* de la Provincia, correspondiente al dia 13 del corriente, el repartimiento de la Contribucion Territorial, para el segundo semestre del actual año económico, todas sus esperanzas, todas sus ilusiones, se han desvanecido.

De ese repartimiento resulta que vamos á pagar mucho más de lo que pagábamos antes, como V. E. puede ver por los datos siguientes:

Riqueza imponible en el ejercicio anterior. — Pesetas. Cénts.	Riqueza imponible en el ejercicio corriente. — Pesetas. Cénts.	DIFERENCIA á mas. — Pesetas. Cénts.	Total á repartir en el ejercicio anterior. — Pesetas. Cénts.	Total á repartir en el ejercicio actual. — Pesetas. Cénts.	DIFERENCIA á mas. — Pesetas. Cénts.
12.890,176 »	16 397,863 »	3.507,687 »	2.673,446 »	2 855,543'86	182 097'86

De manera que sumando esa diferencia á más que resulta del estado anterior y que es de. 182,097'86
Con el cupo de seis pueblos que no han presentado sus relaciones y que es de. . . . 50,832 »
Con la Contribucion de Sal por territorial al 1'80 por ciento por los pueblos que han presentado sus cédulas. . 295,161 »
Idem id. de los seis pueblos que no han presentado sus cédulas el 2, 40 por 100 . . . 5,884 39

Total á pagar de màs en este ejercicio sobre el ejercicio anterior. 533,975'25

Este pago á más que resulta de la cuenta anterior, puede ser motivado por las causas que espondremos y por el aumento de riqueza que aparece en el cuadro que hemos presentado, pero de seguro V. E. no podrá averiguar en su recto criterio como ha aumentado esa riqueza.

Público es en toda la provincia, y con todos los Ayuntamientos podremos probarlo, y hasta con los mismos empleados, que la disuelta jefatura de Evaluacion de riqueza de la Provincia, más que una justa inquisidora de esa riqueza, era una enemiga declarada de todos los pueblos, y que á la fuerza y con amenazas quería obligarlos á declarar más terrenos que los que en realidad poseian

Y no contenta con obligarlos de ese modo á consentir y conformarse con aumentos arbitrarios, les ha hecho incluir en sus amillaramientos los picos de las montañas, los terrenos baldíos de ínfima calidad que nada producen ni nadie labra y hasta los cascajares de los rios que estos dejan en sus derivaciones ordinarias y extraordinarias, y esos terrenos incultos, miserables y que ninguna produccion pueden dar, han sido clasificados sin intervencion de los pueblos, sin intervencion de Junta alguna, ni Municipal ni Provincial; de primera clase, el 20 por 100; de segunda clase, el 50 por 100 y de tercera, el 30 por 100; como se han clasificado los terrenos declarados, cuando es bien sabido que esta accidentada provincia donde ningun terreno se riega, donde no hay abonos y donde la agricultura y la poblacion en vez de prosperar decrecen, deben clasificarse los terrenos en dos terceras partes de tercera calidad y la otra tercera parte de segunda y primera.

De este modo, Excmo. Señor, se ha aumentado la riqueza en esta Provincia y por eso vamos á pagar mucho más con el tipo del 15 por ciento que con el del 20,73 que pagábamos antes.

Por otra parte, no podemos menos de protestar contra el repartimiento que de la contribucion territorial ha hecho la Delegacion de Hacienda, precipitadamente, sin la aprobacion de la Diputacion Provincial, sin consultar siquiera con la Comision Provincial como está mandado en el Decreto-Ley de 23 de Mayo de 1845, Circular de 8 de Setiembre de 1848, Real Decreto de 29 de Julio de 1856, Circular de 28 de Octubre de 1858 y las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1856, 6 de Abril de

---

cursos de ganados y de instrumentos y máquinas agrícolas, determinándose además en cada caso por la citada Junta, la especialidad, carácter y condiciones de la Exposicion de los productos del cultivo y de las industrias de mayor importancia en cada region.

Art. 6.° Las Corporaciones, Sociedades y Empresas particulares que deseen organizar algun certámen y soliciten la subvencion del Ministro de Fomento, presentarán una instancia, en que se haga constar la índole é importancia de la Esposicion, número de premios que habrán de adjudicarse y presupuesto de los gastos que origine.

Art. 7.° Las Corporaciones provinciales, municipales ó Sociedades que reciban subvenciones una vez, no tendrán derecho á otra nueva hasta pasados diez años, si hubiese localidades que lo solicitaren, no habiéndola percibido.

Art. 8.° Podrá concederse en cualquier caso á los expositores el derecho de ser Jurados, siempre que no opten á premios por los productos que expongan.

Art. 9.° No podrán optar á premio las Corporaciones y Centros oficiales que tomen parte en las Exposiciones subvencionadas, en competencia con los particulares.

Art. 10. El Jurado publicará su fallo antes

De las ideas expuestas nace el propósito de clasificar las Exposiciones agricolas por el Ministerio de Fomento, dejando en completa libertad á las Corporaciones y Sociedades en aquellas que realicen con sus recursos propios. Para hacer más eficaces las Exposiciones puramente oficiales, juzga el Ministro de Fomento que es de absoluta necesidad la designacion de grandes agrupaciones de provincia, y con este fin se divide el territorio español en cinco zonas ó regiones, division que si bien bajo el punto de vista de las condiciones climatológicas y de la diversidad de cultivos es imperfecta, presenta en cambio analogias que facilitan mucho la solucion del problema, puesto que verificándose cada año la Exposicion oficial en una de estas agrupaciones, se evitarán injustificados monopolios, alcanzando á todos los pueblos por igual la proteccion del Estado.

La creacion de una Junta central de Exposiciones de Agricultura, encargada de promover la realizacion de estos certámenes, y que sirva de lazo entre la Administracion y los pueblos, contribuirá eficazmente al desenvolvimiento y progreso de la riqueza del país.

Fundado en estas razones, el Ministro que

M.C.D.2022

1876 y 5 de Junio de 1871, que reconocen en favor de las Diputaciones Provinciales la facultad de alterar en todo ó en parte los repartimientos mencionados. Ese repartimiento se ha llevado á cabo con una ligereza que asusta, pues pueblos hay insignificantísimos, de escaso vecindario, como Osornillo, Antigüedad, Becerril del Carpio, Poblacion de Arroyo, Quintanaluengos, Quintanilla de Onsoña, Valdegama, y otros muchos que no nombramos por no hacer más larga esta exposicion, pueblos pequeñísimos, miserables, enclavados en unos más miserables territorios, cuyo aumento de contribucion es de más de un 200 y un 300 por 100 y que tributarán más que pueblos grandes, ricos y situados en fértiles vegas.

V. E. mismo, aunque no sea conocedor de las circunstancías que dejamos enumeradas, podrá convenerse de la verdad y de la justicia de nuestra queja con solo examinar á la ligera los estados de diferencias de riquezas, de tributacion y de poblacion que acompañan á esta exposicion.

Esa informalidad, esa inesactitud con que se ha llevado á cabo por la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia el reparto de la contribucion territorial para el segundo semestre del año actual, son hijas de haber obrado por sí y ante sí, sin consultar ni con la Diputacion ni aún con la Comision Provincial, como está mandado por la Ley y sin consultar con la Junta Provincial de Estadística que ha celebrado tres ó cuatro sesiones desde su creacion!

En una palabra, lo que se demuestra con esto, es que la Administracion tenia por único móvil, por único fin, el despachar pronto el repartimiento y cobrar pronto.

¿Por qué se consultó y se pasó á la aprobacion de la Comision Provincial el reparto de la actual Contribucion de Consumos y el reparto con el que se ha cobrado el primer semestre de la contribucion territorial del presente año y no se consulta y no se pide la aprobacion del repartimiento que ha girado la Administracion para este segundo semestre?

Si había derecho para lo uno, hay derecho para lo otro.

Y si se nos hubiera consultado, si se hubieran atendido nuestras observaciones, ni pagaría la provincia de más como va á pagar si V. E. no nos ampara, que sí nos amparará, porque conocemos su justicia, ni se habría publicado un repartimiento tan desigual por no decir otra cosa, y que parece hecho al capricho de algunos pueblos y que de ser aprobado causaría la ruina de otros muchos cuya contribucion anual importa más segun la nueva tributacion que todos los productos que puedan sacar de sus terrenos.

La Diputacion Provincial de Palencia penetrada del convencimiento de que V. E. no consentirá que subsista un repartimiento fundado en procedimientos erróneos y formado con violacion de Leyes que constituyen el amparo de los contribuyentes contra las equivocaciones de la Administracion.

Suplica á V. E. se sirva acordar la nulidad del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del presente año económico publicado en el *Boletin Oficial* de esta provincia del dia 13 del mes actual y que unimos tambien á esta exposicion con el del 8 de Junio de 1881, que publicó el repartimiento anterior, como comprobacion ámbos de la justicia de nuestra reclamacion y de la exactitud de los estados que dejamos presentados.

Palencia 31 de Marzo de 1882.

EXCMO. SEÑOR:

El Vicepresidente, P. A , *Victoriano Guzman.*—El Secretario, *Angel Ruiz Sierra.*

Poco habremos de decir, cuando tanto dice la Excma. Diputacion.

Era una necesidad, una necesidad que los pueblos han estado clamando se llene, y nos alegramos infinito verla escuchada.

No puede humanamente exigirse ese repartimiento.

Para conseguirlo, suponemos que la Excma. Diputacion no abandonará su peticion á las olas.

Y por tanto si se reune al objeto de llevarla, de enviar Comision, como creemos lo hará, creemos justo que en esa reunion y en esa Comision se dé cabida á propietarios y labradores de los Distritos, para que unidos asi administradores y administrados no solo puedan representar mas vivamente que ese reparto seria la muerte de la Provincia, sino decir toda la verdad sobre su estado á todos, y hablar á la vez sobre tanto como la perjudica; base quinta, tratados de Comercio, etc., y proteccion especial que hoy por desgracia Palencia necesita.

Es la única ocasion de hacer una verdadera y directa gestion del Pais, en el estado en que éste se halla.

Y asi no puede ser fácilmente desatendido.

Felicitamos por su energia á la Excma Diputacion Provincial, y deseamos se la conozca siempre de esa manera; á la brecha en las necesidades de la Provincia.

X.

Escrito esto, vemos la Gaceta del 6, que publica una Real órden que tiende á establecer entre las Delegaciones y los pueblos la inteligéncia necesaria á las esplicaciones convenientes á los cupos hechos; pero como la aplicacion no embaraza la de el cobro del repartimiento, mucho mas si la administracion pretende haber llenado las reglas de reparto y venir de antes la dificultad, y como aquí se pretende que no se han llenado dichas reglas, no creemos que embarace la reclamacion.

Sin embargo el pensamiento del Gobierno parece ser que la Administracion encargada de las operaciones, sea la que entienda en las esplicaciones con los Ayuntamientos.

Y bajo de esta base, la Excelentísima Diputacion, debe pensar si es su deber en representacion de los pueblos, y á la vez la es mas conveniente, entenderse con la Administracion para rectificar los gravámenes, ó si la nulidad total que pretende por haberse faltado á las reglas del reparto, está por cima de dichas inteligencias.

Dicha Real órden motivada por las reclamaciones y quejas fundadas en errores materiales y aumentos de riqueza imponible, sienta que la Administracion es la primera interesada en subsanar aquellos *examinándolos de nuevo con toda escrupulosidad.*

Y respecto á los *aumentos* de capacidad tributaria entre las cédulas y el último amillaramiento, la encarga demuestre las reglas que han fundado la riqueza y fijacion de cuota á los pueblos, manifestándolos que las bases han sido; 1.° la estension declarada por los contribuyentes; 2.° los cultivos por ellos espuestos; 3.° la division de clases por ellos hecha y que no se han alterado respecto de cabida igual; 4.° que se ha aumentado ó disminuido en proporcion; y 5.° que en los nuevos cultivos se ha aplicado la circular de 26 de Diciembre de 1881, y con esa estension, cultivos y reglas se ha practicado la evaluacion aceptando los tipos de localidad reconocidos por los Ayuntamientos.

Ahora bien ¿cuándo, cómo y de qué manera vá á aplicar la Administracion estas reglas? verbalmente á los Ayuntamientos que reclaman? ¿por circulares escritas?

No lo sabemos, y por eso decimos á la Excma. Diputacion, si la conviene pasando por alto la nulidad total, tener aquí las reclamaciones y su Tribunal de primera instancia digámoslo así, en la Administracion, pues si la Administracion conviene en que no se han observado las reglas, pueden los pueblos hacer de nuevo las hojas.

Por de pronto, se insta la actividad á la Administracion para la cobranza del segundo timestre en 1.° de Mayo segun la Real órden de 6 de Febrero y *si los errores y aumentos emanáran no de mala aplicacion de la ley de el 31 de Diciembre de 1881, sino de los que anteriormente hayan venido practicando los Ayuntamientos y Juntas periciales*, *en ese caso se formará expediente de reclamacion aunque no podrá surtir efecto mas que en el ejercicio próximo*, sin ser obstáculo para

---

—6—

suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobacion del siguiente proyecto de decreto,

Madrid 10 de Febrero de 1882.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De la cantidad asignada en los presupuestos para Exposiciones, el Ministro de Fomento destinará la parte que juzgue necesaria para la celebracion de certámenes agrícolas y en adelante incluirá en dicho presupuesto una partida especial destinada á este objeto.

Art. 2.° Las Exposiciones se dividirán en oficiales, subvencionadas y libres. Serán oficiales aquellas que el Ministro de Fomento organice y lleve á efecto con sus fondos; subvencionadas, las que realicen las Corporaciones provinciales ó municipales, Sociedades y Centros agrícolas y que reciban auxilio en metálico del Erario; y libres

—7—

las que, teniendo el mismo orígen de las anteriores, no perciban cantidad alguna del Estado.

Art. 3.° Para la celebracion de los certámenes oficiales se considerará dividido el territorio español en cinco zonas ó regiones siguientes: primera, ó sea el Centro, que comprende las provincias de Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Toledo y Valladolid, segunda, ó del Norte, que comprenderá las de Alava, Búrgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Oviedo, Palencia, Santander, Soria, Vizcaya y Zaragoza; tercera, de Levante, que la formarán las provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellon, Gerona, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel y Valencia; cuarta ó la del Mediodia, que comprenderá las provincias de Almeria, Badajoz, Cádiz, Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga y Sevilla, quinta, ó del Poniente, que comprenderá las provincias de Coruña, Leon, Lugo, Pontevedra, Orense, Salamanca y Zamora.

Art. 4.° Los certámenes oficiales alternarán anualmente cada una de las regiones que designe el Ministro de Fomento con acuerdo de la Junta Central de Esposiciones agrícolas.

Art. 5.° Estos certámenes regionales tendrán principalmente por objeto la celebracion de con-

M.C.D.2022

terminarse los repartimientos individuales del primer semestre en la forma y plazos determinados por la Direccion general de Contribuciones.

De modo, que si la Administracion no admite desde luego el *error ó aumento como suyo* desde luego se hace el cobro del semestre y siguen las reclamaciones.

Suponemos que la Excma. Diputacion y los pueblos arreglarán desde luego su conducta en vista de esta transcendental Real órden que puede anular los repartos, ó sea producir lo que se pide.

La única cuestion será que reclamando aquí no se suspenderá el cobro segun dichos repartos, porque la Administracion no se confesará culpable, y acudiendo á Madrid, aunque allí se diga que vuelva á Palencia la instancia para los efectos de esa Real órden *puede conseguirse la suspension del cobro que debe pedirse á todo trance, sobre todo à los pueblos que tan extraordinariamente recargados resultan y si no del reparto en general.*

Los campos de Castilla, sus labradores necesitan eso y mucho más.

Debe pensarse el asunto pues es urgente; no sea que entre ir y volver la peticion de Madrid á esta Administracion no se haga mas que pasar ese tiempo, sin suspender la aplicacion de ese reparto gravoso en ciento ochenta y tantas mil pesetas en su ejercicio, y que nos da casi tres millones mas á contribuir, cuando..., no tenemos ya ni aun el valor de antes, en lo lavado y abandonado y perjudicado del terreno por todos conceptos, disminuido su estension de cultivo y clases.

X.

Crónica Provincial.

En la mañana del martes y al bajar una pendiente descarriló una vagoneta de servicio que habia salido de Villadangos conduciendo 50 traviesas y varios operarios de la via, resultando lesionados 5, de los cuales uno se fracturó una pierna y otro sufrió contusiones en la cara quedando ambos en Villadangos y los restantes, uno de ellos con un brazo fracturado y los otros dos con algunas contusiones de menos importancia, marcharon á Astorga en el tren correo en donde fueron curados por el facultativo de la via.

El capataz de la cuadrilla salió ileso.

Con la solemnidad y fervor religioso acostumbrados se han celebrado en en esta capital las procesiones y demás actos conque la Iglesia conmemora la muerte del Redentor.

Los templos se han visto literalmente llenos de fieles.

En S. Lázaro y S. Bernardo, hemos visto dos nuevos monumentos debidos á la mano del reputado pintor Sr. Almejun los cuales relativamente al precio, nos parecen buenos.

Los pasos que salieron la tarde del Jueves Santo, han sido retocados y se han quitado de ellos los sayones y demás figuras que completaban el asunto que cada cuadro representa, cosa que nos ha parecido poco acertada.

La nueva cofradia con la del *Paso de Jesùs* ha hecho cuanto de su parte ha estado para la mayor solemnidad de las procesiones,

Nos complacemos en consignar que ni el mas leve disgusto ha alterado en esta ciudad la santidad de estos dias.

Algunos industriales se quejan y con razon, de que al reconocerse en el fielato las cajas de géneros que entran en la capital, los dependientes de consumos las abren de cualquier modo y sin los instrumentos convenientes para ello, siendo esto causa de que algunos géneros delicados sufran algun deterioro.

Llamamos sobre esto la atencion del Municipio á fin de que evite que se perjudiquen por tal descuido los intereses del comercio é industria.

El número de mozos que han ingresado en caja hasta el dia de hoy, en esta provincia, con destino al ejército activo ascienden á 592 incluyendo el de 58 redimidos de los cuales solamente dos lo han sido en la capital.

Dentro de pocos dias publicaremos el estado demostrativo de la entrega de mozos del actual reemplazo en la misma y sus partidos judiciales.

Ayer á las seis de la tarde tuvo que lamentar un triste accidente la familia de D. Celestino Merino, vecino de Grijota. Disponiase á partir desde la puerta de Monzon, en el coche de aquel, su hija y el marido de ésta nuestro apreciable amigo el médico D. Indalecio Torres, cuando una vez dentro aquella y sin que el cochero estuviese en el pescante, arrancaron los caballos precipitadamente sin poder ser evitado por las varias personas que se hallaban despidiendola en la puertecilla del vehiculo.

Aún no se sabe si la hija del Sr. Merino concibió la determinacion de arrojarse ante la gravedad del caso, ó si se cayó del coche (que llevaba la puertecilla abierta) por algun accidente que la originó el susto; pues á corta distancia fué encontrada con grandes contusiones en la cabeza, siendo conducida á esta Capital por algunos individuos del ferro-carril del Noroeste, que fueron los que la prestaron los primeros auxilios.

Despues de veinte horas de ocurrido el suceso, que es cuando escribimos estas lineas, aún la enferma no ha recobrado el conocimiento.

Sentimos la desgracia que hoy aflije á nuestro querido amigo, y deseamos vivamente que su esposa recobre completamente su salud.

Crónica Mercantil

Valencia de D. Juan (Leon) 5 *Abril.*

Trigo de 51 á 54 reales fanega.
Cebada de 28 á 30.
Centeno de 33 á 36.
Garbanzos de 120 á 124.
Titos de 46 á 49.
Yeros de 30 á 34.
Alubias de 64 á 70.
Patatas á 4 rs. arroba
Carnes á 16 cuartos libra
Vinos de 11 á 12 rs. cántara.
Lanas á 60 rs. arroba.
Cueros á 2 rs. libra.

Tendencia del mercado, como mercado extraordinario flojo: Partidas: Entradas, Trigo 60 fanegas, Cebada 30: Ventas: 90 fanegas: Tiempo frio y áspero: Estado de los campos, bueno.

El Corresponsal.

Aguilar de Campoó 5 *de Abril.*

Trigo de 53 á 57 rs. fanega.
Cebada de 30 á 32.
Centeno de 34 á 36.
Avena de 20 á 22.
Garbanzos de 132 á 144.
Titos de 50 á 54.
Yeros á 34.
Alubias á 96.
Patatas á 3 rs. arroba.
Carnes á 2 rs. libra.
Vinos de 12 á 26 rs. cántara.
Cueros á 2 rs. libra.

Tendencia del mercado, sostenido: Partidas. Entradas, Trigo 40 fanegas de 53 á 57.

Cebada 15 de 30 á 32.

Tiempo lluvioso: Estado de los campos, superior.

El Corresponsal.

Villamañan (Leon) 5 *de Abril.*

Trigo de 48 á 56 rs. fanega.
Cebada de 27 á 30.
Centeno de 33 á 36.
Garbanzos de 90 á 120.
Titos de 42 á 48.
Yeros de 33 á 36.
Alubias de 66 á 72.
Patatas de 3 á 3 1|2 rs. arroba.
Carnes a 16 cuartos libra.
Vinos de 10 1|2 á 11 rs. cántara
Lanas á 56
Cueros á 2 rs. libra.

Tendencia del mercado, Firme: Compras: todo lo que se presentó al mercado.

Tiempo bueno: Alguna agua suave. Estado de los campos bueno.

El Corresponsal.

Baltanás 6 *de Abril.*

Trigo á 52 rs. fanega.
Cebada á 27.
Centeno á 31.
Avena á 17.
Garbanzos á 10 rs. celemin.
Titos á 5 id.
Yeros á 27 fanega.
Alubias á 6 rs. celemin.
Patatas á 3 rs. arroba.
Carnes á 2 rs. libra.
Vinos á 10 rs. cantara del año.
Lanas á 68 arroba.
Cueros á 50 id.

Tiempo húmedo y llovió ayer:

Estado de los campos: Prometen estar sanos.

El Corresponsal.

Carrion de los Condes 5 *de Abril.*

Trigo de 54 á 56 reales fanega.
Cebada de 29 á 30.
Centeno de 30 á 32.
Avena de 17 á 18.
Garbanzos de 80 á 120.
Titos de 28 á 30.
Yeros de 32 á 34.
Alubias de 60 á 80.
Patatas de 3 á 4 rs. arroba.
Carnes á 2 rs. libra.

Tendencia del mercado, Sostenido. Partidas: Entradas: Trigo 80 fanegas de 54 á 56 rs Cebada 30 fanegas de 28 á 30. Ofertas: Trigo 1000 fanegas á 55, pagan á 54 cebada 400 fanegas á 30 rs. pagan á 27.

Venta ninguna.

Tiempo en un principio de lluvias: Estado de los campos, bueno si llueve.

Hace tres noches cayó una aguarradita, por mas que no haya pasado la tierra mas de cuatro dedos se conoce el mejor estado de los sembrados, hoy ha llovido otro poco y si sigue asi luego podremos decir que el estado de los campos es superior.

El Corresponsal.

Astorga (Leon) 4 *de Abril.*

Trigo marrueco de 54 á 58 rs. fanega.
Trigo barbilla de 48 á 52 id.
Cebada de 32 á 34.
Centeno de 34 á 36.
Garbanzos de 100 á 118.
Alubias de 60 á 68.
Patatas de 3 á 3 1|2 arroba.
Carnes á 1,75 libra.

Tiempo lluvioso y frio: Estado de los campos, bueno escepto los centenos.

CHINITAS.

La Sociedad Coral continúa sus ensayos para la funcion que dará en el Teatro el lúnes de Páscua.

El infatigable director artistico D. Lorenzo Romero, multiplica sus esfuerzos para que los coros que bajo su direccion se ensayan, resulten con la lucidez posible.

Además, se pondrá en escena «*El hombre es débil*»

El hombre es débil, han dicho los de la Sociedad Coral y creyéndose débiles por cuanto son hombres, han conceptuado necesario llamar en su auxilio á la mujer.

Veinte pollitas han respondido á ese llamamiento y ellas tomarán parte en la funcion próxima.

El conjunto pues, resulta ya magnífico y admirable como no puede ménos de resultar con un refuerzo tan bello y tan primoroso.

Tal es el concepto que formé al presenciar uno de sus ensayos.

Sus *en-cantos* celestiales
y sus dotes.... *musicales*
tantos son, tantos, que al verlas
las dije en frases formales:
ustedes no son *Corales*,
ustedes, niñas, son *Perlas*.

Todas con asiduidad y buen deseo, asisten desde hace seis noches á los ensayos.

Desde hace seis dias la lista de la Sociedad ha aumentado con mas de veinte sócios.

¡¡¡El hombre es débil!!!....

. . . .

Tal es la obra que se anuncia para el lunes y en la que sin duda alguna recibirán muchos aplausos los distinguidos aficionados que en su desempeño toman parte.

La Sociedad pues, ha adquirido el apoyo de todos, como se esperaba, y no hay duda alguna que con los esfuerzos de la junta y los buenos deseos de todos los socios conseguirán sus laudables fines de prestar á Palencia con sus espectáculos llenos de alicientes, la vida y animacion que entre la juventud es propia, y que hoy aqui no existe.

SERO MIMBRE.

Semblanza.

Es un terron de sal del Mediodia
modelado en querub; es un tesoro;
una Virgen de Albano, un rayo de oro,
una copa cargada de ambrosia;
sus lábios son granado que abre el dia,
sus ojos cual los ojos que yo adoro
de ensueños de delicias dulce coro
arrullo del dulzor de Andalucia:
su gracia, aroma que entre flores vuela,
en su sonrisa se entreabre el cielo,
y es un panal de miel y de canela;
enfrente á Su Excelencia tiene suelo;
y entre algas de mar divina riela
cual Vénus de las ondas en el velo.

CULTOS RELIGIOSOS.

DOMINGO.—*Pascua de Resurreccion.* Santa María Cleofé y Sta. Casilda vg.

En la S. I. Catedral empezará la Misa Pontifical á las diez, predicará el Señor D FACUNDO BARCENILLA y terminada la Misa dará la Bendicion Papal el Ilustrísimo Sr. Obispo.

En las Agustinas Recoletas estará S. D. M. expuesto desde las cinco y media de la mañana hasta despues de la Misa conventual que empezará á las ocho.

En la Capilla de Ntra. Sra de Lourdes hay Comunion de la regla á las siete y media.

En S. Miguel es el ejercicio de la *Comunion Reparadora* á las siete y á las tres y media.

LUNES.—S. Macario y Stos. Daniel y Ezequiel profetas.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

(Antes de A. Lopez y Compañia.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para Colon y Pacífico.

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga, el 7 y 27; de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20; de Coruña; el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para las PALMAS *(Gran Canaria)* y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y guadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparalso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Darán detalles, etc. calle Mayor, 62.

ABONO SAEZ Y UTOR

preventivo contra

LA FILOXERA

CON PATENTE DE INVENCION POR VEINTE AÑOS

concedida en Mayo de 1881,

Y PREPARADO EN HARO (LOGROÑO),

FÁBRICA DE ABONOS MINERALES

de los Sres. Serrano Marcelino y Compañia.

A DONDE SE DIRIGIRÁN LOS PEDIDOS Y DONDE SE DAN PROSPECTOS.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA.

Emision de Obligaciones de á 250 pesetas cada una con 5 por 100 de interés anual y opcion á los premios extraordinarios que mediante sorteos anuales tendrán lugar hasta su amortizacion.

Estas obligaciones cuyo desembolso es de 25 pesetas cada semestre aseguran una colocacion en estremo beneficiosa al capital puesto que á mas de un interés fijo de cinco por ciento anual, pueden dar márgen á crearse una fortuna obteniendo alguno de los grandes premios.

Destinado el importe de esta emision á la realizacion de importantes bras de reconocida utilidad á la par que garantizan el capital desembolsado contribuyen al acrecentamiento de la riqueza pública.

c Para prospectos y detalles dirigirse en esta capital á D. Federico del Barrio, calle Mayor, núm. 157 principal.

MATA LOMBRICES ALOMAR.

Remedio el mas eficáz para la destruccion de toda clase de lombrices siendo su uso el mas inocente de cuantos hoy dia se conocen.

Sabido es de todos que las lombrices causan, particularmente á los niños, multitud de desórdenes que muchas veces son orígen de graves enfermedades nuestro MATA LOMBRICES es indudablemente el mejor específico conocido hasta hoy, pues que á mas de ser muy fácil de administrar y agradable para las criaturas por ser en forma de grageas, sus componentes nos permiten afirmar que no alteran para nada las funciones del aparato digestivo, obrando enérgicamente contra toda clase de gusanos intestinales.

De venta en todas las farmacias. Depósito Central: Señores Alomar y Uriach calle Moncada, núm. 20.—Barcelona.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^les^ FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE. dá al cûtis frescura y trasparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluquerias y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

LA IMPERIAL.

Cestilla, 13.

Nada mejor para la temporada actual que las ricas conservas de

Salmon
Congrio.
Merluza.
Calamares en su tinta.
Truchas.
Bonito.
Atun.
Besugo.
Robalo.
Rodaballo.
Robaliza.
Langosta al natural.
Idem frita.
Mero.
Salmonetes.
Anguilas
Sardinas de Nantes.
Idem del Pais.
Anchoas.
Espárragos y Alcachofas.
Pimientos y Tomates.

13, CESTILLA, 13.

En la calle Mayor principal número 138, se arrienda una Bodega con Lagar y habitacion para vivienda.

En la misma casa, se arrienda un Portal.

4—8

DEPENDIENTE.

Se necesita uno de buena educacion y que sepa leer y escribir para el servicio de un establecimiento.

Dirigirse á Don J. Torres, Mayor 46, La Campesina en Palencia. 13

ORDÁS

Sastre Madrileño

Y

Profesor de Córte,

Calle Mayor, núm. 22,

(Frente á las Monjas Agustinas.)

El dueño de este obrador ofrece la especialidad en el còrte, en toda clase de prendas, lo mismo para personas mayores que para los niños. Esmerada construccion en frac, levitas, chaquet y demás prendas del gremio.

Garantizando el valor de las prendas que de este obrador salgan mal cortadas ó mal construidas.

Los precios siempre baratos.

No equivocarse, *Sastrería del Madrileño*, frente á las Monjas Agustinas.

Calle Mayor, núm. 22.

31 Agto.

D. GASPAR IBAÑEZ

SACA-MUELAS Y CALLISTA.

Especialidad en operaciones de la boca y piés: limpia y empasta la dentadura y corrije instantàneamente toda hemorragia que pudiera sobrevenir.

30 años de práctica

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Buena ocasion para vacunar á los niños y librarles de la epidemia de las viruelas.

Calle Mayor pral.. 33.—Palencia.

3—4

ACORDEONES

Non plus-ultra alemanes

y métodos de los mismos por música con 57 piezas que son entre otras las siguientes: Himnos nacionales, Garibaldi y Marsellesa, trozos de las Operas Norma y Trovatore de las zarzuela Gran Duquesa, Adriana, Bella Elena y piezas bailables entre ellas Wals del Fausto, Traviata y otros.

Se afinan y compran los usados. Fabrica de baules y ataudes de Francisco Fernandez.—Don Sancho, 10.

12—15

PILDORAS DE LOURDES

PURGANTES, ANTI-BILIOSAS

Depurativas.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias, y se remiten por el córreo á cambio de sellos.

Depósito, Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

AMA DE CRIA

Una casada desea criar en su casa. Dirigirse calle Mayor antigua, número 158. 1—2.

Almoneda de muebles en la calle de Barrio-nuevo núm. 19 entresuelo izquierda. 12

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL,

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

SUBDIRECCION DE SANTANDER Y PALENCIA,

En la plaza Mayor, núm. 14, vive su agente Manuel Valdés.

7—15

LA MEJOR CASA DE ESPAÑA

MAYOR, 81.

Acaba de llegar á esta Capital el representante de ropas hechas confeccionadas á la última novedad de Paris.

ESPECIALIDAD EN EL CORTE.

Nota de precios.

Capas finas superiores, á 160, 200, 300 y 400 reales una.

Gabanes de id. á 160, 180, 200 y 300 reales uno.

Trajes de tricot superiores, á 200, 300 y 400 reales uno.

Trajes de patén en barios dibujos, á 120, 180, 200 y 300 reales uno.

No confundirse

81. MAYOR, 81.

EL MADRILEÑO.

4—8

VENTA.

Se hace de una casa á plazos ó al contado, sita en el casco del pueblo de Villaumbrales, calle de Santa Bárbara núm. 17, la persona que desee adquirirla, puede tratar con su dueño Don Matìas Lanchares, Plaza mayor núm. 7 y 8.—Palencia. 5

CASA EN VENTA.

Hay una en la calle de Corredera señalada con el nùm 41, quien quisiera tratar de ella dirijase á su dueño, Estrada núm. 21.

12—26

CASA EN VENTA.

La de la calle de S. Màrcos, número 18, En ella habita su dueño. 8—8

IMPORTANTÍSIMO.

Legítimo vino de Champagne, licores y pastillas de los padres Celestinos, tan recomendadas para el padecimiento del estómago. Cafè puro Moka y almidon de flor de arroz, Se venden en la calle Mayor principal nùm 53 único depósito en esta Capital.

A. QUINTANA. A.

13—30

M.C.D.2022